DICTAMEN D.A.J. N° 1467 del 07 de Octubre de 2020.-

DAJ N° 3679/2020

REF.: Llamado MOPC N° 57/2019 "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIODICOS" EMPRESA BRICK S.A. Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio N° 1 y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2637/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (23/09/2020)
2. Memorándum A.A.C. N° 71/2020 del Área Administrativa de Contratos (17/09/2020)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (23/09/2020)
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Nota DBS N° 228/2020 (15/09/2020)
7. Nota de la Empresa BRICK (16/09/2020) con MEU N° 38278/2020

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 467/2019 (09/10/2019)

   - *Clausula 6: Vigencia del Contrato*
     El plazo de Vigencia de este contrato es hasta 12 meses a partir de la firma del contrato

   - *CGC CLAUSULA 32.4 Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas: "...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."*
   -

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - *Artículo 63:* ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Abog. Ether M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

12 (DOCE)

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

3. **Resolución DNCP Nº 844/2018** "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, 2376/2014 Y Nº1342/2017"*

   - Artículo 9° establece: "*...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor contratista o no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos y g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

Por nota DBS 228/2020 de fecha 15 de setiembre de 2020 la Dirección de Bienes y Suministro solicitó a la empresa BRICK adjudicada al llamado de referencia, que manifieste su conformidad en cuanto a la prórroga de la vigencia del Contrato de Servicio, por un plazo de 12 (doce) meses que equivale hasta el 09/10/2021 de manera a proseguir con los trámites administrativos.

Mediante expediente MEU N° 38278 de fecha 16 de setiembre de 2020, la empresa BRICK, deja constancia de su conformidad para la realización de la adenda del Contrato S.G. Nº 467/2020 con respecto a la solicitud realizada por la nota DBS 228/2020 mencionada ut supra.

Al respecto, por Memorándum A.A.C. del Área Administración de Contratos de fecha 17 de

Rafael M. Díaz
Director
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.790

setiembre de 2020, el Sr. Edgar Darío Morán, director MOPC informa cuanto sigue;

Al respecto, se solicita la prórroga de vigencia del contrato por el término de 12 (doce) meses, para el efecto se adjunta la Nota de conformidad de la empresa presentada bajo el Expediente MEU N° 38.278/2020. La presente solicitud es necesaria, considerando que el contrato esta por fenecer y la ejecución del mismo no supera el monto mínimo del total del contrato, razón por la cual se recomienda proseguir los trámites correspondientes. Asimismo, se remite el cuadro de ejecución de dicho contrato:

CONTRATISTA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	EJECUTADO	SALDO CONTRATO	PROC %	CONTRATO SG MINISTRO N° 467/2019	
						FIRMA	VIGENCIA
BRICK S.A.	300.000.000	600.000.000	23.321.120	576.678.880	4%	09/10/2019	09/10/2020

Se eleva dicha solicitud, debido a la necesidad de seguir contando con las prestaciones adjudicadas el marco del llamado de referencia, de manera a cubrir las necesidades de la Institución.

A LA DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS: Para su conocimiento y posterior remisión al Viceministerio de Administración y Finanzas.

SR. CELSO PEREIRA, Jefe
Departamento de Gestión de Contratos.

C.P. Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Para su conocimiento y consideración, solicitando la remisión del pedido a la ***Unidad Operativa de Contrataciones*** en caso favorable.

SR. EDGAR DARIO MORAN, Director
Dirección de Bienes y Suministros

Osvaldo Ruiz Diaz
Coordinador Interino
Coord. de Logística y Patrimonio
D.B.S. - MOPC

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, las normativas aplicables y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se prorroga 12 (doce) meses la vigencia del Contrato, en el marco del Llamado MOPC N° 57/2019 "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIODICOS". Contrato SG Ministro N° 467/2019 ID Nº 365.430, suscripto con la Empresa BRICK, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 9 inc. d) y g) de la Resolución 844/2018 de la DNCP.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, la Empresa BRICK, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y disponer la ampliación de vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prórroga.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Direccion de Asuntos Juridicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

11 (once)